CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. SUSANA PATRICIA TAMEZ AGUILERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 1º de junio de 2019, las partes celebraron un Contrato de Comodato cuyo objeto consistió en lo siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "LA COMODATARIA", el uso y goce temporal de 3 (tres) espacios físicos, mismos que tendrán una dimensión de 760mm de altura, 540 mm de ancho, 585 mm de profundidad y 1000mm de altura del mueble que ocuparan una superficie de 1.20 metros cuadrados cada uno, a ubicarse en las instalaciones de las unidades académicas descritas en la Declaración I.4 del presente instrumento, con el propósito de que "LA COMODATARIA" lleve a cabo la colocación de 3 (tres) máquinas expendedoras de café "Coffe Station"; mismas que se describen en el documento identificado como ANEXO ÚNICO, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento jurídico"

II.- En el **ANEXO ÚNICO** del contrato de origen, se establecieron los datos de identificación de las tres máquinas expendedoras de café "Coffe Station":

No. Máquina	No. Serie	Marca	Modelo	Ubicación/ Facultad
2	M011174E150176	Necta	Brio 250	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Contaduría y Administración
4	M090351P271174	Necta	Brio 250	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Ingeniería
5	S2090677S021179	Necta	Brio 250	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

III.- En la Cláusula Décima Sexta se estableció que cualquier modificación al contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberanó de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- **I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.4** Que las Facultades de Contaduría y Administración; Medicina y Ciencias Biomédicas e Ingeniería, son unas de sus Unidades Académicas, mismas que se ubican en Campus Universitario II.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

- II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0911059537777.
- II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave TAAS770609I27.
- II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cafetales Ixtacomitan, número 5512, Fraccionamiento Cafetales, C.P. 31125 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el ANEXO ÚNICO del contrato, eliminando el equipo identificado con número de serie M011174E150176, modelo Brio 250, sustituyéndolo por el equipo identificado con número de serie P2271074P090351, modelo Brio 3 para quedar en los siguientes términos:

No. Máquina	No. Serie	Marca	Modelo	Ubicación/ Facultad
2	P2271074P090351	Necta	Brio 3	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Contaduría y Administración
4	M090351P271174	Necta	Brio 250	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Ingenieria
5	S2090677S021179	Necta	Brio 250	Campus Universitario II de la ciudad de Chihuahua / Facultad de Medicina y Ciencias
1				Biomédicas

SEGUNDA.- El resto del clausulado del contrato de origen y sus acuerdos previos no sufren modificación alguna, por lo que se por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día primero de octubre de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMÍNISTRATIVO Y APODERADO LEGAL POR LA COMODATARIA

LIC. SUSANA PATRICIA TAMEZ AGUILERA

TESTIGOS

LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTÍZ COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE DAMAS VOLUNTARIAS

C. SANRA IVONNE TAMEZ AGUILERA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA LIC. SUSANA PATRICIA TAMEZ AGUILERA, EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 CONSTE.....